

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA, CUNDINAMARCA, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2024

RADICADO No. 2019-00764-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 14:** Teniendo en cuenta que los demandados fueron debidamente notificados del auto de mandamiento de pago, no obstante durante el término de traslado guardaron hermético silencio, es preciso dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del CGP, y en consecuencia, el Juzgado en uso de sus facultades legales, **RESUELVE:**
 - 1.1. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago dictado el 29 de septiembre de 2023¹.
 - 1.2. **DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este proveído se lleguen a embargar y secuestrar.
 - 1.3. Se ordena la liquidación del crédito; de conformidad con el artículo 446 del CGP, para lo que se requiere a las partes para que aporten la misma una vez alcance ejecutoria el presente auto y con estricta sujeción a la orden de apremio.
 - 1.4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría líquidense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho, la suma de: \$200.000.
2. **ARCHIVO DIGITAL 10 Y 15:** Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 593 y 599 del CGP, el despacho **DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del predio identificado con el FMI 50C-1850605. Comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **OFÍCIESE**
3. **Una vez acreditado debidamente el embargo**, y a fin de materializar el secuestro del inmueble descrito en el numeral anterior, **SE COMISIONA AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE FUNZA-CUNDINAMARCA**, con amplias

¹ Archivo digital 14.

facultades, inclusive las de designar secuestre y asignarle honorarios. Por secretaría expídase despacho comisorio junto con los insertos del caso. **OFÍCIESE.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ